

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

*Por medio de la cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año lectivo 2021 en condiciones de declaración de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET*

La Directora General de la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico – INCOLBALLET, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales (a) y (d) del artículo 21° del Acuerdo 06 de agosto 1° de 2016 Estatuto General de la Institución.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET- es una entidad descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la asamblea departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del departamento, en el área de la danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

Que la presidencia de la república expidió la Directiva Ministerial 02 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual adoptó medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC).

Que la OMS ha declarado el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de propagación y la escala de transmisión del virus y consecuentemente, ha invitado a todos los países a emprender acciones para combatirlo y evitar propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. Con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la referida Resolución y de las disposiciones complementares que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 estableció los lineamientos generales de la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que dicho Decreto faculta a las instituciones educativas para definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

Que, atendiendo las recomendaciones del consejo académico, se han observado los criterios y procedimientos requeridos para el ajuste transitorio al Sistema de Evaluación Escolar de INCOLBALLET en el año lectivo 2021.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Institución adoptar el Sistema de Evaluación Escolar de INCOLBALLET, de acuerdo a los requerimientos señalados en el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009 de 2009.

Que en sesión de 19 de enero de 2021, el consejo académico de INCOLBALLET, aprobó los ajustes transitorios al reglamento de evaluación escolar en el año lectivo 2021, descritos en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

*Por medio de la cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año lectivo 2021 en condiciones de declaración de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET*

Que en sesión de 17 de febrero de 2021, el consejo directivo de INCOLBALLET, aprobó los ajustes transitorios al reglamento de evaluación escolar en el año lectivo 2021, descritos en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** En el marco de la declaración de la emergencia sanitaria COVID-19, se incorpora al Sistema Institucional de Evaluación Escolar versión 2021, los siguientes ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).

- a) Se adiciona de manera transitoria el siguiente párrafo único al artículo 1.1:
  - De manera transitoria, se quitan los porcentajes Individuales a los criterios de desempeño en la planilla de evaluación. Los procesos COGNITIVO, SOCIAL y PERSONAL de manera integral valdrán un 95% de la nota definitiva y el 5% restante, corresponderá a la autoevaluación del estudiante.
  
- b) Se modifica de manera transitoria el artículo 1.3 "Escala de Evaluación" el cual quedará así:
  - El sistema de evaluación transitorio en la IEO INCOLBALLET, será CUALITATIVO. La escala de valoración será: SUPERIOR, ALTO, BÁSICO, BAJO y PENDIENTE.  
En INCOLBALLET un estudiante obtiene:  
**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Cuando alcanza los desempeños óptimamente y demuestra niveles de competencia, autonomía y compromiso en sus procesos de aprendizaje.  
**DESEMPEÑO ALTO:** Cuando alcanza los desempeños satisfactoriamente, porque ha demostrado un buen nivel de competencia y compromiso con su proceso de aprendizaje.  
**DESEMPEÑO BÁSICO:** Cuando evidencia fortalezas y demuestra esfuerzo y aprovechamiento de las oportunidades ofrecidas para su avance en su proceso de aprendizaje  
**DESEMPEÑO BAJO:** Cuando no alcanza los desempeños básicos, aun después de realizar las actividades de nivelación y/o de mejoramiento.  
**PENDIENTE:** Cuando no asiste ni se contacta por ningún medio con sus docentes.
  
- c) Se modifica de manera transitoria el artículo 1.4 "Evaluación de los resultados artísticos en los años de corte" así:
  - Para el año lectivo 2021 en los años llamados "corte" se realizará la misma evaluación regular que en el resto de grados de la institución. Esto se mantendrá mientras la educación artística continúe de manera virtual y de acuerdo a los cambios establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital de Cali, podrá replantearse esta decisión. ✓

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

*Por medio de la cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año lectivo 2021 en condiciones de declaración de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET*

- d) Se modifica de manera transitoria el artículo 3.3 "Criterios de reprobación" así:
- Se considera que un estudiante no será promocionado cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones:
    - a. Haber obtenido DESEMPEÑO BAJO en una o más asignaturas de la especialidad.
    - b. Haber obtenido DESEMPEÑO BAJO en 3 o más asignaturas.
    - c. Haber finalizado las actividades de apoyo pedagógico antes de culminar el año lectivo y que no alcance la valoración de DESEMPEÑO BÁSICO en una o dos asignaturas de la formación común o artística teórica.
    - d. Haber presentado cambios en su somatotipo, condiciones de salud y nivel de desarrollo psicofísico que impidan el avance en sus procesos de aprendizaje como bailarín en formación en los programas artísticos ofrecidos por la I.E.O. INCOLBALLET.
    - e. Haber dejado de asistir justificada o injustificadamente al 25% o más de la intensidad total de la asignatura, y que, después de las oportunidades para presentar actividades y evaluaciones de nivelación, no alcance los desempeños previstos y, además, obtenga en una o más asignaturas valoración de desempeño bajo.

La I.E.O. INCOLBALLET, garantiza para todos los casos de estudiantes que reprobren:

- La matrícula sin detrimento del grado al que pertenezca, POR UNA Y ÚNICA VEZ, siempre y cuando su comportamiento escolar y su nivel de convivencia le permitan vivir en la comunidad de INCOLBALLET.

- El debido proceso académico o de convivencia social, como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098 y la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 sobre el manual de convivencia

Cuando la REPROBACIÓN de un estudiante se haya derivado de obtener NO APROBÓ en una o más asignaturas del componente artístico, pero apruebe todas las asignaturas de los estudios generales, se le PROMOCIONA (previa solicitud escrita del acudiente), para que continúe sus estudios en otra institución con otra modalidad, en tanto tiene derecho a la educación. Al concluir el año lectivo, cada estudiante quedará con una sola decisión de promoción: APROBADO o NO APROBADO.

- e) Se modifica de manera transitoria el artículo 6 "Periodicidad y estructura del informe de desempeño de los estudiantes" así:

- La evaluación de desempeño de los estudiantes se realizará de manera continua y será reportada en tres periodos académicos del año lectivo.

Al finalizar cada periodo del año escolar, se organizarán reuniones con los acudientes para entregar los resultados del rendimiento y del seguimiento realizado en cada asignatura. De estas reuniones quedarán actas y reportes de asistencia.

Es obligación de los acudientes asistir a dichas reuniones. Su inasistencia no los exime de la responsabilidad como coparticipes en el desarrollo educativo de los estudiantes.

Al finalizar los dos primeros periodos académicos y al concluir el año lectivo, se entregará a los acudientes un informe de desempeños cualitativos en el cual estarán consignados los resultados de la evaluación integral del proceso de formación. Para ello se utilizará la escala SUPERIOR, ALTO, BÁSICO, BAJO y PENDIENTE.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021**

*Por medio de la cual se realizan ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) para el año lectivo 2021 en condiciones de declaración de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET*

Las valoraciones obtenidas en cada asignatura se cuantifican durante el año lectivo, así: Primer periodo 33%, segundo periodo 33% y tercer periodo 34% para un total del 100% al concluir el año lectivo.

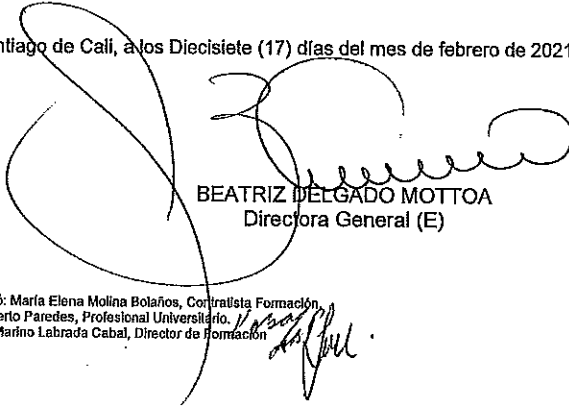
Al finalizar el año escolar se les comunica a los padres de familia las valoraciones finales, a través del boletín, lo mismo que la decisión de promoción tomada por la comisión de evaluación.

**ARTÍCULO 2°:** Los docentes asesores de grupo socializaran con los estudiantes estas modificaciones a partir de la entrega de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Copia de la resolución será difundida en el blog de padres. ✓

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.



BEATRIZ DELGADO MOTTOA  
Directora General (E)

Proyectó y elaboró: María Elena Molina Bolaños, Contratista Formación  
Revisó: Ángel Alberto Paredes, Profesional Universitario.  
Aprobó: Joaquín Marín Labrada Cabal, Director de Formación

